

## Superintendencia de Compañías

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A."**

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "HOTEL COLON INTERNACIONAL C. A.", se otorgó el 26 de junio de 1978 ante el Notario Segundo del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7463, de 26 de julio de 1978.

La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el N° 95, Tomo 10, de 4 de agosto de 1978.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

RESERVAS FACULTATIVAS .....	S/ 21'134.139,00
RESERVAS LEGALES .....	S/ 6'528.361,00

5.— En virtud de la referida escritura pública se reforman entre otros, los Artículos Quinto y Séptimo de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que, en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO-CAPITAL.— El capital social de la Compañía es el de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, dividido en tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil sures cada una y en doscientas noventa y ocho mil novecientas noventa y cinco acciones de quinientos sures cada una. Si la Compañía resuelve emitir, posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a pro rata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán también el número de serie y orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor al que han de suscribirse las nuevas acciones y formas de pago que han de regir para los accionistas y para el público".

SEPTIMO.— SERIE, NUMERACION Y VOTO.— Las tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil sures cada una corresponden a la Serie "A" e irán numeradas del uno al tres mil trescientos cuarenta y las doscientas noventa y ocho mil novecientas noventa y cinco acciones de quinientos sures cada una corresponden a la Serie "B" e irán numeradas del uno al doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cinco. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, las acciones darán a su tenedor derecho a voto, en proporción a su valor pagado, o sea que el accionista tendrá derecho a un voto por cada quinientos sures pagados y tendrá derecho también a fracción de voto en la correspondiente proporción, cuando tenga pagada una cantidad inferior a los citados quinientos sures. La Compañía podrá emitir certificados múltiples que amparen más de una acción".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 agosto 1978.

Dr. Ernesto Andrade Veloz,  
SECRETARIO GENERAL,  
ENCARGADO.

DJ

AEAM-SVE

245